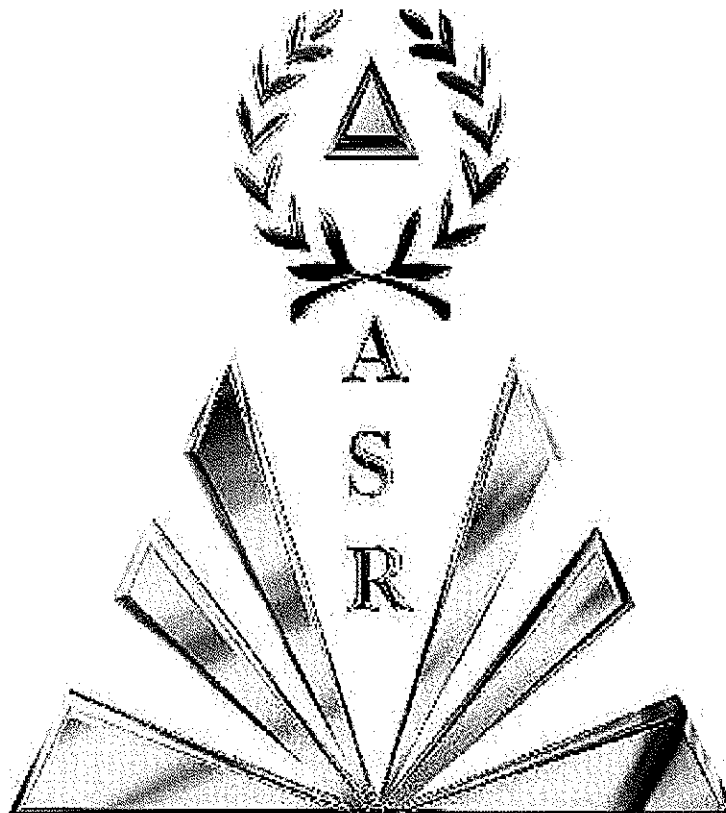
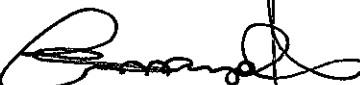


Gobierno de Puerto Rico  
Administración de los Sistemas de Retiro  
de los Empleados del Gobierno y la Judicatura  
*Oficina de Sistemas y Procedimientos*

## **Orden Administrativa 2011-01**



**Proceso de Revisión y Aprobación de Servicios y/o  
Beneficios en las Áreas Operacionales de la ASR  
Conforme a la Reingeniería de Procesos y  
Transformación Organizacional**

  
**Héctor M. Mayol Kauffmann**  
*Administrador*

*Gobierno de Puerto Rico  
Administración de los Sistemas de Retiro  
de los Empleados del Gobierno y la Judicatura*

**Orden Administrativa 2011-01**

**ÍNDICE**

I.	Base Legal	1
II.	Exposición de Motivos	1
III.	Título	2
IV.	Propósito	2
V.	Normas Especiales	2
VII.	Cláusula de Salvedad	3
VIII.	Cláusula de Separabilidad	3
IX.	Cláusula Derogatoria	3
X.	Vigencia	4



## **PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE SERVICIOS Y/O BENEFICIOS EN LAS ÁREAS OPERACIONALES DE LA ASR CONFORME A LA REINGENIERÍA DE PROCESOS Y TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL**

### **I. BASE LEGAL**

Esta Orden Administrativa se promulga conforme a las facultades y deberes conferidos al Administrador en la Ley Orgánica Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada.

El Administrador conforme al artículo 4-103 de la Ley antes mencionada tiene la autoridad para hacer recomendaciones a la Junta de Síndicos sobre cambios y revisiones del Sistema. De igual manera, la Junta de Síndicos tiene la facultad, según conferidos en el artículo 4-102, de considerar y tomar acuerdos sobre los asuntos referidos por el Administrador.

### **II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A partir de marzo de 2009 la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (ASR) inició el Proyecto de Transformación Organizacional de la Agencia. Ello para, entre otras cosas, simplificar y mejorar procesos de manera que se maximice la eficiencia y efectividad en la prestación de servicios a los participantes, pensionados y beneficiarios del Sistema. Como parte de esto, se identificaron procesos que ya no responden a las necesidades actuales de la Agencia y de nuestra clientela; así como también pasos que no añaden valor a los procesos. Esto último nos ha permitido simplificar las operaciones relacionadas con algunos de los servicios lo que ha contribuido significativamente a la reducción del tiempo en la resolución de casos.

Al presente, nos encontramos en el proceso de implementación de los resultados identificados conforme a lo antes expuesto. Es por esto, que varios de los conceptos de servicios y/o beneficios se completarán sin ser referidos a la División de Intervenciones Fiscales de la ASR toda vez que el proceso de intervención, revisión y control de calidad será responsabilidad de la propia área operacional ya que el margen de error en la revisión de éstos es mínimo. Para ello, las áreas operacionales realizaron una evaluación del personal y los roles a asignarles de manera que se garantice el cumplimiento con las disposiciones reglamentarias y/o de sana administración pública en todas las transacciones objeto de estos cambios en la ASR.

### III. TÍTULO

Esta Orden Administrativa se conocerá como **"Proceso de Revisión y Aprobación de Servicios y/o Beneficios en las Áreas Operacionales de la ASR Conforme a la Reingeniería de Procesos y Transformación Organizacional"**.

### IV. PROPÓSITO

Establecer unas normas especiales a seguir en la intervención de los conceptos de servicios y/o beneficios identificados aquí.

### V. NORMAS ESPECIALES

1. Estarán excluidos de referirse a la División de Intervenciones Fiscales de la Oficina de Contraloría de la ASR los siguientes conceptos de servicios:
  - a. Estados de Cuenta de aquellos participantes que no les corresponde acogerse a una pensión debido a que no cumplen con los requisitos por Ley y las disposiciones de la Carta Circular 2011-07 "Directrices para las solicitudes de estado de cuenta" del 7 de abril de 2011.
  - b. Reembolsos de aportaciones a participantes que tengan un balance en aportaciones igual o menor de cinco mil dólares (\$5,000).
  - c. Beneficios por muerte a pensionados conforme a las leyes especiales que los facultan (al presente es de \$1,000 el beneficio).
  - d. Pensiones por incapacidad ocupacional.
  - e. Coordinación de pensión de participantes acogidos al plan coordinado que adquieren la condición de plenamente asegurados bajo la Ley de Seguridad Social Federal y son elegibles para recibir dichos beneficios, excepto pensiones por incapacidad.
  - f. Préstamos personales.
  - g. Préstamos de Viaje Cultural.

- h. Préstamos Personales a Pensionados para Pronto Pago de Hogares.
- i. Descuentos indebidos de préstamos.

## 2. **Responsabilidades Áreas Operacionales**

- a. Las Áreas Operacionales serán responsables de trabajar, intervenir y certificar todos los servicios y/o beneficios indicados en el inciso anterior, (V-1).
- b. Una vez los casos sean trabajados y completados, serán referidos al Supervisor del Área para su revisión y aprobación.
- c. El Director o Representante Autorizado procederá con la aprobación correspondiente, según aplique.

## **VI. CLÁUSULA DE SALVEDAD**

Cualquier asunto relacionado con esta Orden Administrativa que no esté considerado en esta normativa, será resuelto por el Administrador de conformidad con las leyes, reglamentos aplicables al respecto y con las mejores prácticas de administración pública.

## **VII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier disposición de esta Orden Administrativa fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal o autoridad competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones de la misma.

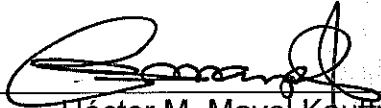
## **VIII. CLÁUSULA DEROGATORIA**

La aprobación de esta Orden Administrativa deroga cualquier norma, procedimiento u orden administrativa que se encuentre en conflicto con estas disposiciones.

**IX. VIGENCIA**

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Administrador.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, el 17 de junio de 2011.



---

Héctor M. Mayol Kauffmann  
Administrador



A  
S  
R